

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 01936

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RONAREFO CIA. LTDA."

OTORGADA POR
ANÍBAL FERNANDO ROJAS JARAMILLO
DANIEL ESTEBAN ROJAS NAVAS y
DAVID NICOLAS ROJAS NAVAS

CAPITAL: USD \$ 1.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dos (02) de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública **Aníbal Fernando Rojas Jaramillo**, casado; **Daniel Esteban Rojas Navas**, soltero; y **David Nicolás Rojas Navas**, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, del estado civil indicado, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "RONAREFO CIA. LTDA.", en forma libre y voluntaria los señores: **UNO.) ANÍBAL FERNANDO ROJAS JARAMILLO** de estado civil casado con la señora Patricia Esther del Rocío Navas Muñoz; **DOS.) DANIEL ESTEBAN ROJAS NAVAS**, de estado civil soltero; y **TRES.) DAVID NICOLAS ROJAS NAVAS**, de estado civil soltero, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente Estatuto: **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatuto que en esta escritura expresan y de conformidad a la Ley de Compañías. Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "RONAREFO CIA. LTDA.".- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es "RONAREFO CIA. LTDA.", y por lo tanto actuará bajo esta denominación.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



Se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y demás disposiciones del Código Civil en lo que le fueren aplicables. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **a.)** La producción, comercialización, venta y distribución de toda clase de alimentos y bebidas a restaurantes, panaderías, cafeterías, bares o cualquier negocio que tenga como finalidad alimentos y bebidas. Planificará la entrega para eventos en el área de alimentos y bebidas, en definitiva comercialización de comidas y bebidas relacionados con servicios a: Restaurantes, Hoteles, Bares, Cafeterías, Pensiones, Campamentos Turísticos y Catering tanto ambulantes como en locales fijos, pudiendo asesorar recepciones, banquetes, delicatessen y toda clase de comidas rápidas excluyendo la provisión de personal y aclarando que no se dedicara a proveer los servicios contemplados en el mandato ocho (8); **b.)** Producción, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas enfrascados y congelados; **c.)** Producción, elaboración y comercialización de productos para panadería, repostería, confitería y en general, postres, dulces y confites enfrascados y congelados; **d.)**; Se dedicará a promocionar, vender, comprar, distribuir, entregar o impulsar sus productos y servicios para la elaboración de alimentos, bebidas, panadería, repostería y confitería, aclarando que no se dedicara a proveer los servicios contemplados en el mandato ocho (8); **e.)** La importación, exportación, producción, intermediación, representación, almacenamiento, compra, distribución, asesoramiento y comercialización de alimentos artesanales, equipos, instrumentos, partes y piezas de maquinaria alimenticia en general; **f.)** La importación, exportación, producción, intermediación, representación, almacenamiento, compra, distribución, asesoramiento y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

comercialización de alimentos; g.) La comercialización, representación, distribución, planificación y gestión administrativa y comercial, excluyendo la provisión de personal en asuntos y materias alimenticias; h.) La comercialización, representación, distribución, planificación de soluciones alimenticias para las industrias relacionadas como la promoción de productos de desarrollo corporativo como alimentos agrícolas perecederos semi-perecederos y no perecederos como papas, lácteos, granos, etc., excluyendo el servicio de alimentación previsto en el mandato ocho (8), en cualquiera de sus presentaciones; i.) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con particulares y con el Estado, como contratista para la promoción y desarrollo de los productos aquí enunciados; j.) Podrá celebrar contratos de representación de compañías nacionales o extranjeras, así como la distribución de sus marcas y productos con absoluta libertad y amplitud; k.) Formara parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras; se constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además prestará servicios administrativos sin que esto signifique proporcionar personal, que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades siempre que estén relacionadas con el objeto principal de la Compañía, pudiendo además prestar servicios de consultoría; l.) Estará facultada para intervenir en licitaciones y concursos de ofertas sean estos públicos o privados; m.) Podrá la Compañía realizar inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán con recursos propios de la compañía y para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma. La

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



Compañía ejercerá representaciones de personas naturales o nacionales o extranjeras y abrirá sucursales dentro y fuera del País; n.) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras; y o.) A la adquisición, enajenación, compra, venta, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, bienes raíces sean urbanos o rústicos, excluyendo la provisión de personal. En síntesis esta compañía estará facultada para celebrar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el objetivo de la Empresa. **QUINTA: DURACIÓN.**- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo por decisión de la Junta General de Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00) que se encuentran divididos en mil (1000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$1,00) cada una. **OCTAVA: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.**- Las participaciones

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados por la Junta General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de NO negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación y los asientos en el Libro de Socios y Participaciones serán autorizados y firmados por el Gerente General de la Compañía. **DECIMA: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y ésta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General. **DECIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General. **DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía. Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa. Las extraordinarias en cualquier época del

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000004



año en que fueran convocadas por el Gerente General y/o Presidente. En las Juntas Generales, solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito, mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Se podrán reunir también en Junta Universal de Socios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder suficiente notarial. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados, serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, las señaladas en este estatuto y especialmente las siguientes: a.) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiese causa justa para ello; b.) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores de la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Compañía; c.) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas a consideración por parte del Presidente o el Gerente General; d.) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; e.) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; y f.) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital. **DECIMA QUINTA: FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías. **DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma. **DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son las siguientes: a.) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b.) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios;

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000005



c.) Reemplazar al Gerente General en todos los casos de ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d.) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el secretario; e.) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; f.) Firmar los certificados de aportación con el Gerente General; g.) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h.) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto de la Compañía. **DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a.) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b.) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c.) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d.) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f.) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g.) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y súper vigilar las labores de aquellos; h.) Manejar la caja y cartera de valores; i.) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; j.) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía hasta por un monto de SETENTA MIL DOLARES de conformidad con el presente

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

estatuto. Para intervenir en contratos que superen los SETENTA MIL DOLARES deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la autorización de la Junta General de Socios; k.) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; l.) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; m.) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto; n.) Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; y, o.) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto de la Compañía.

DECIMA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

00000006



que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de un año en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "RONAREFO CIA. LTDA.", con un capital suscrito de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.1.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA - CIONES	%)
Aníbal Fernando Rojas Jaramillo	500	500	500	50%
Daniel Esteban Rojas Navas	250	250	250	25%
David Nicolás Rojas Navas	250	250	250	25%
TOTAL:	----- \$. 1.000	1.000	1.000	100%

VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en el Estatuto Social que preceden.

VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Autorizan al Doctor Claudio Salgado Recalde Abogado de la República, para la realización de los diferentes trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa a los señores: Aníbal Fernando Rojas Jaramillo y Daniel Esteban Rojas Navas como Presidente y Gerente General respectivamente, por un período de dos años contados a partir

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca, tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Las Partes se

comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este estatuto y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia de acuerdo a las siguientes normas que a continuación se detallan: **a) Mediación:** Toda controversia o

diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este estatuto, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será obligatoriamente sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro. **b)** Si las Partes no llegaren a ningún acuerdo, las controversias o diferencias serán

sometidas mediante el **arbitraje** de conformidad con el literal siguiente, con base en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del proceso arbitral. **c) Arbitraje: Cláusula Compromisoria:** Toda controversia

derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas: i) El Tribunal Arbitral estará conformado por un (1) sólo árbitro si la cuantía de la acción o demanda no supera los cincuenta mil

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000007

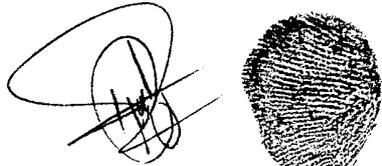


dólares de los Estados Unidos de América del Norte (50.000.00 USD), e por tres (3) árbitros si la cuantía supera la mencionada suma. Para el cálculo de la cuantía se considerarán los intereses, costas y honorarios; ii) El árbitro único será elegido de mutuo acuerdo de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo al primer intento, el árbitro será seleccionado por sorteo realizado por el mencionado Centro. Si el Tribunal Arbitral está conformado por tres (3) árbitros, cada parte seleccionará un árbitro de la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los dos árbitros seleccionados elegirán al tercero, quien presidirá el Tribunal. Si los dos árbitros seleccionados no se pusieren de acuerdo en la elección del tercero o si las Partes no designaren sus árbitros, éstos serán elegidos por sorteo. Toda vacante será suplida por sorteo realizado por el mencionado Centro. iii) Las Partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley. iv) El procedimiento será confidencial. v) El arbitraje será en equidad. vi) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. vii) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firma) Doctor Claudio Salgado Recalde, portador de la matrícula profesional número diez mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha (Mat. 10786 CAP), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRR/PRR



Aníbal Fernando Rojas Jaramillo

c.c. 1703090520



Daniel Esteban Rojas Navas

c.c. 1710010909



David Nicolás Rojas Navas

c.c. 1711640709



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

00000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA 170309052-0

APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS JARAMILLO ANIBAL FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-12-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PATRICIA ESTHER DEL R. NAVAS MURGO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROJAS ARELLANO LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-03

E333312242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CAE

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0096 1703090520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROJAS JARAMILLO ANIBAL FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

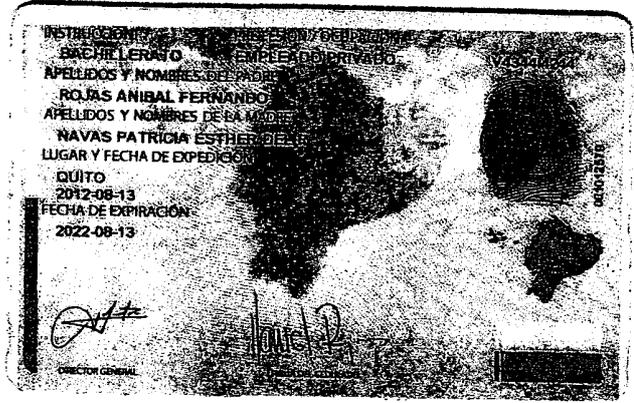
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature] *[Fingerprint]*
1703090520

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en (0.00) hoja(s)

Quito a, 02 MAY 2014

TGA *Tamara García Almeida*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0228 1710010909
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROJAS NAVAS DANIEL ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



1710010909

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a, 02 MAY 2014

TGA
[Handwritten Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA. CANTÓN QUITO

[www.supercias.gob.ec /Portal de Tramites/ Reserva de Nombres /Consultar estado de las solicitudes de reserva](http://www.supercias.gob.ec/Portal%20de%20Tramites/Reserva%20de%20Nombres/Consultar%20estado%20de%20las%20solicitudes%20de%20reserva)

Solicitante:1720202520 MINDA ESPINOZA MARIO

Fecha:05/05/2014

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

TODAS

APROBADAS

NEGADAS

EN PROCESO

NO.	NOMBRE SOLICITADO	TIPO DE TRAMITE	ESTADO
20	RONAREFO CIA. LTDA.	CONSTITUCION	EN PROCESO

[REGRESAR AL MENU PRINCIPAL](#)

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720202520 MINDA ESPINOZA MARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RONAREFO CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7611915

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014 12:32:02 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KOSKX3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 09 de Abril del 2014
 Mediante comprobante No.- 3065979, el (la) Sr. (a) (ita): SALGADO RECALDE CLAUDIO FERNANDO
 Con Cédula de Identidad: 1709541666 consignó en este Banco la cantidad de: 1000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
RONAREFO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

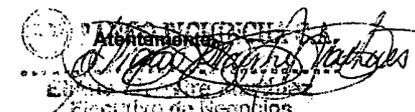
No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ANIBAL FERNANDO ROJAS JARAMILLO	1703090520	\$ 500.00	usd
2	DANIEL ESTEBAN ROJAS NAVAS	1710010909	\$ 250.00	usd
3	DAVID NICOLAS ROJAS NAVAS	1711690709	\$ 250.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

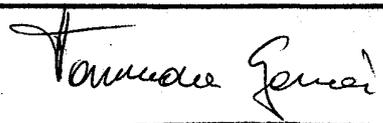
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Claudia Salgado Recalde
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 02 MAYO 2014


 Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000011

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002037, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, Especialista Jurídico Societario, de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía **RONAREFO CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el dos de mayo del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria. Quito, a veintiocho de mayo del dos mil catorce.-

PRR/PRR




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 33252

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	20739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1836
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703090520	ROJAS JARAMILLO ANIBAL FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
1710010909	ROJAS NAVAS DANIEL ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
1711690709	ROJAS NAVAS DAVID NICOLAS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002037
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RONAREFO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



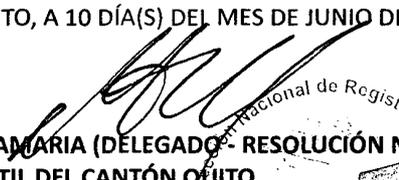
0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG Y P CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RONAREFO Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guayana	
NOMBRE COMERCIAL:		RONAREFO Cia. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chap. cruz	BARRIO: Quito Tennis - Inquito	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Brasil	NÚMERO: N 42 - 184	INTERSECCIÓN/MANZANA: e Hidalgo de Pinto.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2247777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@elchacalparilla.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986887673	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Colegio de Policía que queda en la subida a la H. de Pinto.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Esteban Rojas Navas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171001090-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz: Quito: Vataba 1400, Amazonas: Quito: Vataba 1400, Tel: (593) 2 2731 700



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE		
ROJAS JARAMILLO ANIBAL FERNANDO		
DIRECCION		
AV BRASIL N42- 184 Y HIDALGO DE PINTO Y CABAJAL PISO PB -		
BARRIO	CIUDAD	
INAQUITO	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	25784D370C497FC	25506179578400A

PERIODO DE CONSUMO
MARZO 2014
C.I./RUC
1703090520
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA 0000019
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22247777
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - MAYO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.
001-777-001744267
MESES IMPAGOS
0
FECHA DE EMISION
03/04/2014
VALOR RECLAMO
0
VALOR PAGADO
\$ 34.63

CUPON NUMERO : 269946629

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	240m48s	4.82
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	57m57s	8.40
LLAMADA A PORTA AUTO	58m19s	8.46
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	27m8s	0.46
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	5m38s	1.69
CONSUMO LOCAL	162m2s	1.67
SUBTOTAL	-	30.92
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.71
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	34.63
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00

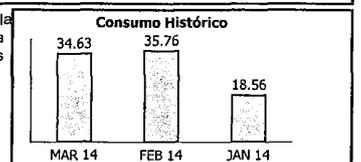
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PAGOS	-	34.63
TOTAL A PAGAR	-	0.00

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1703090520 se encuentran asociado(s) 12 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: BOLIVARIANO CAJA: DA_PACIFICO FECHA DE PAGO: 15-04-2014 08:32



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MARZO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
269946629	22247777	04 - MAYO - 2014	0	\$ 34.63

TIMO PAGO EXPEDIDO EN: BOLIVARIANO CAJA: DA_PACIFICO FECHA DE PAGO: 15-04-2014 08:32

415786114281001780200022247773902000000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17945

Quito, 30 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RONAREFO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO